

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE DOS BARROS MALAGUEÑOS

Este documento forma parte del convenio de colaboración firmado entre Fundación Bancaria Unicaja (en adelante también podrá ser designada como la Fundación) y la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos Museísticos y Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante también podrá ser designada como la Agencia), el pasado 23 de abril de 2018 (se adjunta como Anexo I copia de dicho convenio).

En virtud de este documento, las partes acuerdan:

Primero.- Incluir cláusula relativa a la protección de datos de la persona firmante del documento, quedando redactada de la siguiente manera:

Don José María Luna Aguilar, representante persona física de la Agencia, firmante del presente convenio, es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de cumplir con el objeto del convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento de la presente adenda al convenio. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com.

La base jurídica del tratamiento será la realización del objeto del convenio de colaboración. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente contrato o mediante correo a la dirección, baja@fundacionunicaja.com.

Segundo.- Prorrogar el convenio indicado anteriormente, en virtud de lo recogido en la estipulación segunda del mismo, donde se indicaba que una vez finalizada su vigencia (esto es, el 23 de abril de 2021), el convenio podrá renovarse de forma expresa por acuerdo de las partes firmando nuevo documento donde se recojan las condiciones de la prórroga.

Tercero.- Que, mediante la firma de este escrito, se prórroga el préstamo por un periodo de un (1) año de duración, (renovable de forma expresa mediante la firma de nuevo documento) de los dos Barros de Toreros Malagueños de José Cubero y Francisco Musso cuyas imágenes se adjuntaban como Anexo I al convenio mencionado en el encabezado de este escrito y que formaba parte integrante del mismo.

Cuarto.- Que mediante este escrito se recoge cláusula de Protección de Datos, con el siguiente contenido:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia se

Plaza de la Merced 15 29012 Málaga
Teléfonos:
951 926 060 Casa Natal de Picasso
951 926 150 Colección del Museo Ruso
951 926 200 Centre Pompidou Málaga

E-mails
info.fundacionpicasso@malaga.eu
info.coleccionmuseoruso@malaga.eu
info.centrepompidou@malaga.eu

FUNDACIÓN
PICASSO
MUSEO CASA NATAL

COLECCIÓN
DEL
MUSEO
RUSSO

Centre
Pompidou

53685678K
SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente
por 53685678K
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2021.04.21
12:45:08 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Hz4DuwdKgNckwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Luna Aguilar	Firmado	15/04/2021 09:05:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hz4DuwdKgNckwLz4gsIt+g==		



compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso durante la vigencia de este convenio. Salvo que resulte indispensable para la realización del objeto de este convenio, la Agencia no tratará los datos personales a los que pudiera tener acceso. En caso de que precisara llevar a cabo algún tipo de tratamiento sobre los mismos lo comunicará a la Fundación Bancaria Unicaja, responsable de los mismos, a fin de formalizar los documentos pertinentes al efecto. En cualquier caso, la Agencia se compromete a no usar los datos personales a los que pudiera tener acceso y, en su caso, a tratar los datos únicamente para la finalidad identificada por el responsable. Como complemento de lo anterior, la Agencia se compromete a no comunicar los datos a los que pudiera tener acceso a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Quinto.- En lo que no resulte modificado por la presente adenda y sea compatible con lo pactado en el convenio, las relaciones entre partes continuarán rigiéndose por el convenio de colaboración mencionado anteriormente, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido por ambas partes, constituyendo la presente Adenda parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Málaga, a fecha de firma electrónica.

Por la Fundación

Por la Agencia

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- José María Luna Aguilar

53685678K Firmado
digitalmente por
SERGIO 53685678K
CORRAL (R: SERGIO CORRAL
G93040566) (R: G93040566)
Fecha: 2021.04.21
12:45:41 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Hz4DuwdKgNckwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	15/04/2021 09:05:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hz4DuwdKgNckwLz4gsIt+g==		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE DOS BARROS MALAGUEÑOS

En Málaga, a 23 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DON SERGIO CORRAL DELGADO**, mayor de edad, con D.N.I. número 53685678-K en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con C.I.F. número G-93040566 y domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, apoderado y actuando en calidad de Director General de dicha Fundación.

De otra parte, **DON JOSÉ MARIA LUNA AGUILAR**, mayor de edad, con D.N.I. número 27329482-P, en nombre y representación de la **AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES** (en adelante también podrá ser designada como **AGENCIA**), del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** con C.I.F. número P-7906703-I y domicilio social en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, en su calidad de Director de dicha Agencia.

EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**, tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que la **AGENCIA**, ha creado un espacio dentro del Museo Casa Natal donde se recrea la ciudad de Málaga en la infancia de Picasso.

La historia del niño que nació en la sede de la Fundación, su entorno familiar y social, sirven para comprender al artista en que Picasso se convertiría. Así, en una sección del discurso expositivo dedicado a mostrar cómo la cultura española y andaluza se convierte en elemento de evocación y nostalgia en la obra de Picasso en las últimas décadas de su vida. Así, dos vitrinas situadas juntas sirven para explicar la afición taurina de Picasso y los orígenes malagueños de la misma. En una de ellas, acompañada en la pared por fotografías de Juan Goyen que muestran a Picasso asistiendo a los toros, se muestran dos cerámicas de tema taurino realizadas por Picasso. En la vitrina que la acompaña, documentos y fotografías procedentes del Archivo Municipal de Málaga testimonian la actividad de la Plaza de Toros de la Malagueta durante la infancia de Picasso. En esta misma vitrina es donde se han ubicado los dos barros malagueños, propiedad de la Fundación Bancaria Unicaja, para mostrar que en esa misma época ya existía un arte taurino malagueño en barro, del que la cerámica taurina de Picasso se puede contemplar dentro de una tradición fundamentada en las vivencias de su infancia malagueña.

III.- Que para la permanencia del espacio mencionado, la AGENCIA solicita a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, mediante la firma de este documento, el préstamo, en calidad de colaboración, por tres años de duración, renovables de forma expresa por periodos iguales, de dos Barros de Toreros Malagueños de José Cubero (1818-1877) cuyas imágenes se adjuntan como ANEXO I a este convenio, formando parte integrante del mismo.

IV.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, atendiendo a sus fines fundacionales, está del mismo modo interesada en prestar de forma temporal los barros mencionados en el citado ANEXO.

Por cuanto antecede las partes se reconocen capacidad recíproca suficiente para la celebración de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es la cesión temporal de los barros de Toreros Malagueños de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, que se relacionan en el ANEXO I, a la AGENCIA, para su exhibición al público dentro del espacio creado dentro del Museo Casa Natal, en el período indicado en la estipulación segunda.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio tenga vigencia de TRES (3) AÑOS. Dicho convenio, una vez finalizada su vigencia, podrá renovarse de forma expresa por acuerdo de las partes firmando nuevo documento donde se recojan las condiciones de la prórroga. Pese a ello, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre que se produzca un preaviso de tres meses de antelación.

TERCERA.- LUGAR DE EXPOSICIÓN

Los Barros quedarán expuestos por la AGENCIA en el Museo Casa Natal sito en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, bajo la supervisión de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Los gastos en los que incurra la AGENCIA para la permanencia del espacio mencionado serán a su costa, no pudiendo repercutir a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA los mismos. Será de exclusiva responsabilidad de la AGENCIA la conservación y custodia de las piezas consignadas en el ANEXO I, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran. De igual modo, al final del período expositivo, la AGENCIA devolverá las piezas a la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en igualdad de condiciones y estado en que los que tenía cuando le fue entregada. A la retirada de las piezas del lugar de exhibición por parte de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

La aceptación del préstamo temporal, implica para el prestatario la asunción de las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de los barro, comprometiéndose a reintegrar los mismos a la finalización de vigencia del convenio o en el momento en que lo solicite, mediante escrito, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con una antelación de al menos un mes.
- Los barro quedan depositados en el Museo Casa Natal sito en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, no pudiendo ser trasladados sin previa autorización de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Los bienes prestados sólo podrán usarse para la finalidad solicitada y autorizada.
- LA AGENCIA adoptará las mismas medidas para la conservación, protección y seguridad de las obras objeto del presente convenio, que las adoptadas para las obras de su propiedad, especialmente para evitar posibles deterioros debidos al clima y condiciones de iluminación.
- A FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, le será permitido en cualquier momento el examen de las condiciones de exhibición de las obras, siempre de acuerdo con el régimen horario del recinto; en ningún caso se podrán modificar aquellos elementos complementarios o accesorios que lleven incorporadas las piezas en el momento de ejecutarse el préstamo. Tampoco podrán ser restauradas, limpiadas ni alteradas ni ninguna manera. En caso de que por alguna causa mayor obligara a tal acción, siempre será previamente notificado a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, especificando las actuaciones propuestas y contando con su consentimiento por escrito.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguros a todo riesgo, en la modalidad de "clavo a clavo" que proteja los barro, así como cubrir los gastos de embalaje de dichas obras.
- La AGENCIA se compromete a difundir la colaboración, mediante la inserción del logo en cuantos rótulos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con la

actividad que motiva su celebración. Las obras prestadas serán identificadas, utilizando la información que se ofrece en el correspondiente ANEXO I, con la mención en todo soporte dedicado a la difusión del espacio creado (sean cartelas identificativas de las obras, folletos, hojas de sala, rótulos de vinilo, cartelería, banderolas, dossier de prensa, información publicada en página web o cualquier otro medio) de que se trata de dos barros pertenecientes al Fondo Artístico de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y que ha sido cedido para tal fin.

- Cualquier cambio o daño de las piezas prestadas, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Los cambios o daños producidos deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las piezas no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA podrá dar su consentimiento verbal.

- LA AGENCIA facilitará a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, una agenda de presentaciones en cuanto las fechas sean ajustadas. Asimismo, tras la finalización de la colaboración se aportará una Memoria Técnica que evaluará el alcance y difusión de la misma, tanto a nivel de visitantes como su repercusión en los medios de comunicación.

- Aceptar las condiciones particulares que para este préstamo especifique FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA:

- El préstamo de dos barros de toreros malagueños de José Cubero (1818-1877) que aparecen reflejados en el ANEXO I de este documento

- Aceptar que dichas obras sean expuestas al público de acuerdo con las normas del recinto, así como dejar fotografiar o filmar para los medios de comunicación o con fines educativos.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SÉPTIMA.- Modificación de los términos del Convenio de Colaboración.

Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo, que se formalicen entre las partes deberá pactarse por escrito e incorporarse, en su caso, como Anexo a este Acuerdo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- c) Cuando alguna de las partes incurriera en situación de insolvencia profesional o definitiva declarada en un procedimiento judicial.

NOVENA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación anterior, el presente convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Dicha resolución se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción por el incumplidor del requerimiento efectuado por el cumplidor denunciando tal incumplimiento, sin que éste haya sido subsanado, y supondrá la extinción automática del presente convenio. En este caso la parte incumplidora reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra parte.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

LA AGENCIA, no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, por ningún medio su posición en el presente convenio a ningún otro tercero.

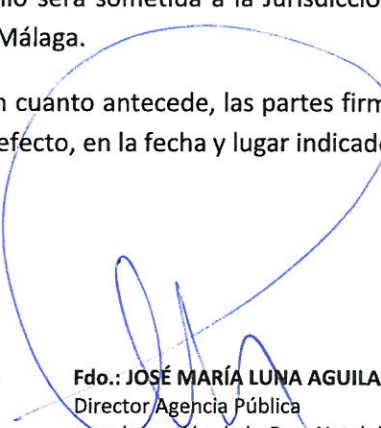
DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, establecen que cualquier disputa o controversia que surja en relación a la aplicación o interpretación del contenido del presente convenio será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Orden Civil de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento".



Fdo.: SERGIO CORRAL DELGADO
Director General
Fundación Bancaria Unicaja



Fdo.: JOSÉ MARÍA LUNA AGUILAR
Director Agencia Pública
para la gestión de la Casa Natal de Picasso

BARROS MALAGUEÑOS SOLICITADOS EN PRÉSTAMO POR
FUNDACIÓN PICASSO – MUSEO CASA NATAL
Abril 2015

Reg. 10302/0958

FRANCISCO MUSSO

Picador

Siglo XIX

Cerámica
policromada

28 x 11,5 x 8,5 cm.

UBICACIÓN: MUSEO
UNICAJA DE ARTES
POPULARES

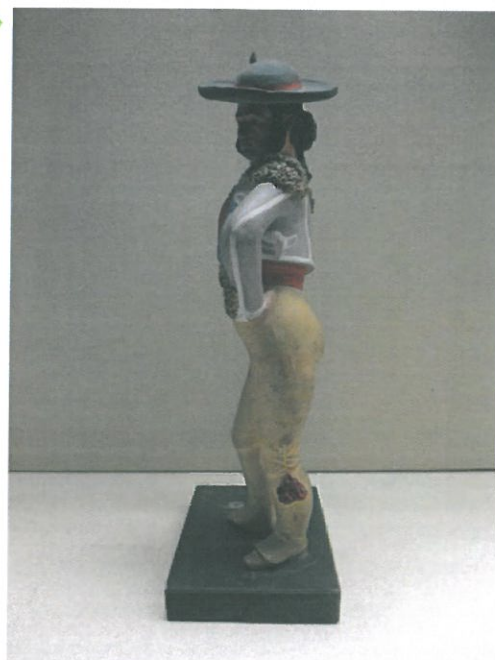
Valoración: 5000€



OBSERVACIONES: *Picador*; obra de Francisco Musso.

EXPOSICIONES: Exposición permanente Museo Unicaja de Artes Populares, Málaga.

DOCUMENTACIÓN: Fichas de préstamo, *facility report* (Fundación Picasso – Museo Casa Natal), carta solicitud de préstamo y fotografías adicionales mostrando estado actual de conservación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reg. 10301/0960

JOSÉ CUBERO
GABARDÓN

Torero con capote

Siglo XIX

Cerámica
policromada

29 x 11,5 x 8,5 cm.

UBICACIÓN: MUSEO
UNICAJA DE ARTES
POPULARES

Valoración: 4000€



OBSERVACIONES: *Torero con capote*; obra de José Cubero Gabardón (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

EXPOSICIONES: Exposición permanente Museo Unicaja de Artes Populares, Málaga.

DOCUMENTACIÓN: Fichas de préstamo, *facility report* (Fundación Picasso – Museo Casa Natal), carta solicitud de préstamo y fotografías adicionales mostrando estado actual de conservación.



Fundación

IMÁGENES ADICIONALES (ESTADO DE CONSERVACIÓN):

FONDO ARTE UNICAJA

